



[Firma manuscrita]

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO No. 629

(29 FEB '2008

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para los empleos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX- y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992,

DECRETA:

ARTICULO 1.º A partir del 1º de enero de 2008, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX, así:

Grado Salarial	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	5.027.681	2.219.490	1.874.826	1.349.456	905.272
02	5.926.099	3.618.807	2.209.846	1.590.596	1.014.963
03	6.985.053	4.265.467	2.373.778		1.144.874
04	8.233.251	5.926.099	3.070.183		

PARÁGRAFO. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

ARTICULO 2.º Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10o. de la ley 4a. de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 3º. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la ley 4ª de 1992.

W

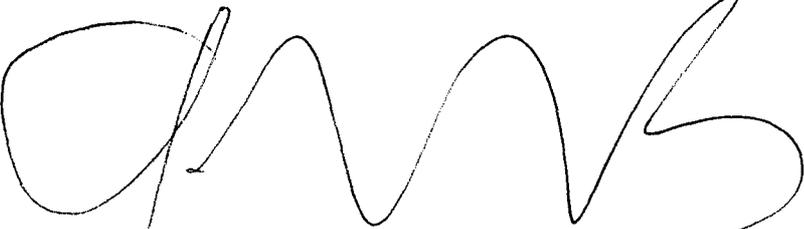
Continuación del Decreto "Por el cual se fija la escala de asignaciones básicas para los empleos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX- y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 9 del decreto 382 de 2007 y el artículo 3 del decreto 4039 de 2007, deroga el decreto 848 de 2007 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2008.

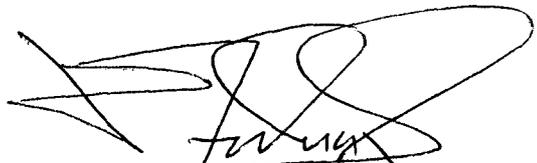
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 FEB 2008

Dado en Bogotá, D. C., a los

W


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,


OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARIA VELEZ WHITE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


FERNANDO GRILLO RUBIANO